

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don **DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i **DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. - - - - -, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de **setiembre** del año 1930 hasta el **29** del mes de **Dec. 1947** del presente año, en que cesó en el trabajo, por **renuncia**, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/ **52.50** (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en **16** años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/ **840.00** que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/ **52.50** por los **16** años de servicios, ---vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° **628287** a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco **Popular del Perú**.- la cantidad de S/ **840.00** , que unida a la cantidad de S/ ----- que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, **12** de **Marzo** de **1948**.- **Elias Iturri L. V.**- **Dario Rodríguez Rodríguez**.-

Proveido.- Trujillo, **doce** de **Marzo** de **mil novecientos cuarentiocho**.- Por presentado con el cheque N° **628287** por la cantidad de S/ **840.00** que se consigna por el doctor **Elias Iturri L. V.** en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor **Elias Iturri L. V.**, en nombre de sus representados, hace a don ---**DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**--- en los términos que contiene el recurso que precede; i, como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- **ANGULO**.- **E. Vanini**.- Un sello.-

Diligencia.- En Trujillo, a los **doce** días del mes de **Marzo** de **mil novecientos cuarentiocho** siendo las **once** de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don **DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con el objeto de recibir la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES ORO**.- que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don **Dario Rodríguez Rodríguez** la indicada cantidad de S/ **840.00** en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- **J.M. Angulo**.- **Dario Rodríguez Rodríguez**.- **E Vanini**.

A s í c o n s t a de sus originales.

Trujillo, **12** de **Marzo** de **1948**.-

E. Vanini



AA-HCG-1.1
Ca. 3
Do. 56
Fs. 4



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. - - - - es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i -----DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,-----, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930 hasta el 29 del mes de Dobre 1946el presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/ 52.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 16 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/840.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/52.50 por los 16 años de servicios,-----vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 628287 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Peru. la cantidad de S/ 840.00, que unida a la cantidad de S/----- que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 12 de Marzo de 1948.- Elias Iturri L. V.- Dario Rodriguez Rodriguez.-

Proveido.- Trujillo, doce de Marzo de mil novecientos cuarentiocho.-
Por presentado con el cheque N° 628287 por la cantidad de S/ 840.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados, hace a don -----DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,-----en los términos que contiene el recurso que precede; i, como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- E. Vanini.- Un sello.-

Diligencia.- En Trujillo, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentiocho siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con el objeto de recibir la cantidad de O C H O C I E N T O S C U A R E N T A S O L E S O R O.- que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Dario Rodriguez Rodriguez la indicada cantidad de S/ 840.00 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. Angulo A.- Dario Rodriguez Rodriguez.- E Vanini.-

A s í c o n s t a de sus originales.

Trujillo, 12 de Marzo de 1948.-

E. Vanini



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo, de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Dario Rodríguez i Rodríguez, es como sigue: -----

RECURSO .- Señor Inspector Regional De Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i don Dario Rodríguez i Rodríguez, por derecho propio a Ud. decimos: .-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestadox servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930 hasta el 26 del mes de diciembre de 1947, en que cesó en el trabajo por renuencia, percibiéndose últimante un jornal de S/.3.50. incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.52.50. (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en dieciséis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuentse de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.840.00. que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50. por los 16 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 628287 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.840.00., que unida al cantidad de S/..xxxxxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, amabas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 12 de marzo de 1948.-ELIAS ITURRI L.V.,- DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- -----

PROVEIDO.-Trujillo, 12 de marzo de 1948.-Por presentado con el cheque #628287 por la cantidad de S/.840.00. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chicama Limitada hace a don Dario Rodríguez Rodríguez, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguése la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-A.E.VANINI.- -----

DILIGENCIA.-En Trujillo, a doce de marzo de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Dario Rodríguez Rodríguez con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES ORO, que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto, el señor Inspector de Trabajo le hizo entrega de la expresada cantidad de S/.840.00. en el cheque #628287 girado a c/. Banco Popular del Perú que endosó debidamente a su órden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.-DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-A.E.VANINI.- -----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remite.

Trujillo, 12 de marzo de 1948.



4

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo, de La Libertad,
CERTIFICA: que el tener de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Darío Rodríguez
i Rodríguez, es como sigue: -----

RECURSO .- Señor Inspector Regional De Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despa-
cho, i don Darío Rodríguez i Rodríguez, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el
segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola
Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930 hasta el 26
del mes de diciembre de 1947, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiéndose
últimamente un jornal de S/.3.50. incluido el valor de la ración, correspondiéndole
en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.
52.50. (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en die-
ciséis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los
libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrup-
ción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la
cantidad total de S/.840.00. que resulta a su favor como indemnización que se ob-
tiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50. por los 16 años de ser-
vicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el obje-
to de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el
cheque # 628287 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i
cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.840.00., que unida a la cantidad
de S/..xxxxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelan-
tes cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad
que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con
la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizato-
rio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concep-
to; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga
a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que
ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en
servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan
con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada
de este recurso de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 12 de
marzo de 1948.-ELIAS ITURRI L.V.,- DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-
PROVEIDO.-Trujillo, 12 de marzo de 1948.-Por presentado con el cheque #628287

por la cantidad de S/.840.00. que se consigna por el doctor Elías Iturri
L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu-
rrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se so-
licita le sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que
el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha
hecho a don Darío Rodríguez Rodríguez, en los términos que contiene el recurso que
precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del
Trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor
por el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorgúese
la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el compro-
bante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el
pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-A.E.VANINI.-
DILIGENCIA.-En Trujillo, a diez de marzo de mil novecientos cuarentiocho, siendo

las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional
de Trabajo don Darío Rodríguez Rodríguez con el objeto de recibir la cantidad de
OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES ORO, que se le manda entregar en la providencia que
precede.-Al efecto, el señor Inspector de Trabajo le hizo entrega de la expresada
cantidad de S/.840.00. en el cheque #628287 girado a c/. Banco Popular del Perú
que endosó debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción
firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.-DARIO RODRI-
GUEZ RODRIGUEZ.-A.E.VANINI.-

Es fiel copia de sus originales, a los que me remite.

Trujillo, 12 de marzo de 1948.



EL AUXILIAR.

